



Comunidad de Madrid

La parte reclamante manifiesta que en relación al suministro de electricidad del punto de suministro con CUPS: [REDACTED], el contrato de electricidad [REDACTED] que tenía sigue de baja con [REDACTED] desde el 10/07/2023 y no se ha repuesto el contrato de forma efectiva. En la actualidad con fecha 02/12/2023 en mitad de este proceso de arbitraje se ha producido un cambio de comercializadora de nuevo sin mi consentimiento y mi suministro de electricidad se encuentra en la actualidad en la comercializadora [REDACTED] y a nombre de otro titular desconocido que no soy. Sigo esperando a que se me reponga de manera efectiva la reposición de mi suministro desde [REDACTED] a [REDACTED]. En relación al suministro de gas con identificación punto de suministro CUPS: [REDACTED] y número de contrato [REDACTED] que tenía con [REDACTED] se había hecho la reposición del contrato de forma correcta en julio de 2023 a [REDACTED]. No obstante, me he encontrado recientemente que con fecha 02/12/2023, en mitad de este proceso de arbitraje, se ha vuelto a tramitar la baja del suministro de gas con [REDACTED], tras recibir solicitud de cambio de comercializadora sin mi consentimiento por parte [REDACTED] y en la actualidad el suministro está en esta comercializadora y a nombre de otro titular desconocido que no soy yo. Adjunto a continuación la carta de [REDACTED] en la que se me comunica de nuevo la baja del suministro de gas que ya se encontraba correctamente repuesto.

La parte reclamada alega que el contrato de electricidad 0414223536 de [REDACTED] se encuentra de baja con [REDACTED] desde el 10/07/2023. Dicha baja se llevó a cabo tras recibir solicitud de cambio de comercializadora por parte de una comercializadora ajena a [REDACTED], sin tener conocimiento desde [REDACTED] de la contratación con la comercializadora correspondiente fuese no consentida. Por esta razón, les indicamos que el contenido de la reclamación no es responsabilidad de la empresa [REDACTED] por lo que rogamos que D. [REDACTED] se dirija a la comercializadora correspondiente para su resolución. En este sentido, les comunicamos que, no hemos recibido ninguna comunicación de reposición del contrato de electricidad por parte de la empresa distribuidora [REDACTED] S.A., como empresa responsable y propietaria de la red de distribución en la que se encuentra el punto de suministro. Por otro lado, en relación al contrato de gas [REDACTED] de [REDACTED], la empresa distribuidora nos comunicó la reposición de su contrato de forma correcta en julio de 2023. No obstante, actualmente el contrato de gas se encuentra de baja con [REDACTED] desde fecha 06/08/2024. Dicha baja se llevó a cabo tras recibir solicitud de cambio de comercializadora por parte de una comercializadora ajena a [REDACTED] sin tener conocimiento desde [REDACTED] de la contratación con la comercializadora correspondiente fuese no consentida. Iberdrola [REDACTED]. - domicilio fiscal: [REDACTED]

[REDACTED] Por esta razón, les indicamos que el contenido de la reclamación no es responsabilidad de la empresa [REDACTED] por lo que rogamos que [REDACTED] se dirija a la comercializadora correspondiente para su resolución. Así mismo, le rogamos a [REDACTED] que, en caso de que desee tramitar un nuevo alta con [REDACTED], contacte con nuestro Servicio de Atención al Cliente, donde le informarán de las ofertas vigentes, para que pueda contratar la que más le beneficie.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR TOTALMENE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, acreditada la equivocación efectuada por la empresa reclamada en el cruce de CUPS de los suministros de electricidad y gas, se acuerda que **la reclamada deberá restituir el contrato vigente antes de la portabilidad a [REDACTED]** que tuvo su origen en un error, y **se facture conforme a las condiciones originales y según consumo**. En caso de que le genere costes a la reclamada esta podrá repetir contra [REDACTED]

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 20 de septiembre de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[REDACTED]